



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2015-00272-00.
Montería, Cuatro (04) de MARZO del dos mil veinticuatro (2024).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación de sentencia calendada 25 de agosto de 2017 y mediante sentencia adiada 29 de abril de 2019, revocaron parcialmente la misma.

Así mismo, se constata que fue presentado recurso de casación por el apoderado judicial de VICTOR MANUEL PATERNINA HERRERA contra dicha providencia de segunda instancia, y mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2021 expedida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema De Justicia M.P ANA MARIA MUÑOZ SEGURA, se resolvió NO CASAR la providencia en cuestión. -
PROVEA-.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Cuatro (04) de MARZO de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2015-00272-00
Demandante	VICTOR MIGUEL PATERNINA HERRERA
Demandados	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA



PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: En firme este proveído, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f835c2c13e05aa364f522e21b99f67878c615d1ad20b530dab428a15b02f11**

Documento generado en 04/03/2024 02:23:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>